

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL  
Teléfonos:-2283791  
Apartado Postal 86

Tiraje: 900 ejemplares

Valor C\$ 10.00  
Córdoba Oro

AÑO C

Managua, Miércoles 14 de Agosto de 1996

No. 152

## SUMARIO

pág.

### MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES

Convenio entre La República de Nicaragua y el Reino de España para el Cumplimiento de Condenas Penales .....3321

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Comunitaria El Carmen(ACELCA).....3323

### INTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Banlance General .....3329  
Estado de Resultados .....3330

### SECCION JUDICIAL

Subastas .....3331  
Citación de Accionistas .....3333  
Reposición de Títulos Valores .....3334  
Nombramiento de Guardador Ad-Litem .....3335  
Declaratoria de Herederos .....3336  
Citación de Procesados .....3339  
Fede Errata .....3348

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL REINO DE ESPAÑA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES

La República de Nicaragua y el Reino de España, en adelante denominados las Partes, inspirados por sus Vínculos históricos;

Deseosos de promover y mejorar la colaboración mútua en materia de Administración de Justicia:

Animados por la voluntad de contribuir a la plena rehabilitación social de las personas condenadas:

Han acordado lo siguiente:

#### Artículo I - Definiciones

Para los fines del presente Convenio;

1.- Estado Trasladante: Significa la Parte desde el cual la pesona condenada deba ser trasladada.

2.- Estado Receptor: Significa la Parte a la cual la persona condenada deba ser trasladada.

3.- Sentencia Condenatoria; significa la decisión judicial definitiva que se impone a una persona, como pena por la Comisión de un delito. Se entiende que una sentencia es firme y definitiva cuando no esté pendiente recurso legal contra ella o que el término previsto para dicho recurso haya vencido.

4.- Persona condenada; signfica la persona que en el territorio de una de las Partes vaya a cumplir o esta cumpliendo una sentencia condenatoria.

#### Artículo II - Principios Generales.

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio:

- a) Las penas impuestas en una de las Partes, a nacionales de la Otra, podrán ser cumplidas por la persona condenada en el Estado del cual sea nacional; y
- b) Las Partes se comprometen a brindarse la más amplia Cooperación con respecto a la transferencia de personas condenadas.

Artículo III - Condiciones para la Aplicación del Convenio.

El presente Convenio se aplicará únicamente bajo las siguientes condiciones;

- 1.- Que exista sentencia firme y definitiva como ha sido definida en el Artículo 1, ordinal 3, del presente Convenio.
- 2.- Que la persona condenada otorgue expresamente su consentimiento al traslado, habiendo sido informado previamente de las consecuencias legales del mismo.
- 3.- Que el hecho por el que la persona haya sido condenada constituya también delito en el Estado receptor. A tal efecto, no se tendrán en cuenta las diferencias de denominación o las que no afecten a la naturaleza del delito.
- 4.- Que la persona condenada sea nacional del Estado receptor.
- 5.- Que el tiempo de la condena por cumplirse al momento de hacerse la solicitud sea de por lo menos de un año.
- 6.- Que la aplicación de la pena no sea contraria al ordenamiento jurídico interno del Estado receptor.
- 7.- Que las demás disposiciones de la sentencia, fuera de la privación de libertad e incluidas las relativas a la responsabilidad civil, hayan sido cumplidas, salvo que el penado haya sido declarado insolvente.
- 8.- Que la condena a cumplirse no sea pena de muerte.

#### Artículo IV - Suministro de Información.

- 1.- Cada una de las Partes informará del contenido de este Convenio a cualquier persona condenada que pudiera acogerse a lo dispuesto en este instrumento.
- 2.- Las partes mantendrán informada a la persona condenada del trámite de su traslado.

#### Artículo V - Procedimiento para el Traslado

El traslado de la persona condenada, de un Estado a otro, se sujetará al siguiente procedimiento:

- 1.- El trámite podrá ser promovido por el Estado trasladante o por el Estado receptor. En ambos casos se requiere que la persona condenada haya expresado su consentimiento o, en su caso, formulado la petición.
- 2.- La solicitud de traslado se gestionará por intermedio de las Autoridades Centrales indicadas en el artículo X.

- 3.- En la solicitud de traslado se deberá suministrar la información pertinente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo III.
- 4.- Antes de efectuarse el traslado, el Estado trasladante permitirá al Estado receptor verificar, si lo desea y mediante un funcionario designado por éste, que la persona condenada haya dado su consentimiento con pleno conocimiento de las consecuencias legales del mismo.
- 5.- Al tomar la decisión relativa al traslado de una persona condenada, las Partes podrán considerar, entre otros factores, la posibilidad de contribuir a su rehabilitación social; la gravedad del delito; en cada caso, sus antecedentes penales, su estado de salud; y los vínculos familiares, sociales o de otra índole que tuviere en el Estado trasladante y en el Estado receptor.
- 6.- El Estado trasladante suministrará al Estado receptor copia autenticada de la sentencia condenatoria, incluyendo información sobre el tiempo ya cumplido por la persona condenada y el que pueda computársele por motivos tales como trabajo, buena conducta o prisión preventiva. El Estado receptor podrá solicitar cualquier información adicional que considere pertinente.

- 7.- La entrega de la persona condenada por el Estado trasladante al Estado receptor se efectuará en el lugar en que convengan las Autoridades Centrales. El Estado receptor será responsable de la custodia de la persona condenada desde el momento en que le fuere entregada.
- 8.- Todos los gastos relacionados con el traslado de la persona condenada hasta el lugar de entrega para su custodia al Estado receptor serán por cuenta del Estado trasladante.
- 9.- El Estado receptor será responsable de todos los gastos ocasionados por el traslado de la persona condenada desde el momento en que ésta quede bajo su custodia.

#### Artículo VI - Negativa de Traslado

Cuando una de las Partes no apruebe el traslado de una persona condenada, comunicará su decisión de inmediato al Estado solicitante explicando el motivo de su negativa, cuando esto sea posible y conveniente.

Artículo VII - Derechos de la Persona condenada y cumplimiento de la Pena.

- 1.- La persona condenada que fuere trasladada conforme a lo previsto en el presente convenio no podrá ser detenida, enjuiciada o condenada nuevamente en el Estado receptor por el mismo delito que motivó la sentencia impuesta por el Estado trasladante.
- 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo VIII del presente Convenio, la condena de una persona trasladada se cumplirá conforme a las leyes y procedimientos del Estado receptor, inclusive la aplicación de cualesquiera disposiciones relativas a la reducción de períodos de encarcelamiento o de cumplimiento alternativo de las condenas.  
Ninguna sentencia será ejecutada por el Estado receptor de modo tal que prolongue la duración de la condena más allá de la fecha en que concluiría según los términos de la sentencia del tribunal del Estado trasladante.
- 3.- Las autoridades del Estado trasladante podrán solicitar, por medio de las Autoridades Centrales, informes sobre la situación en que se halle el cumplimiento de la condena de cualquier persona trasladada al Estado receptor conforme al presente Convenio.

Artículo VIII - Revisión de la Sentencia y Efectos en el Estado Receptor.

El Estado trasladante conservará su plena jurisdicción para la revisión de las sentencias dictadas por sus tribunales. Asimismo, conservará la facultad de conceder indulto, amnistía o gracia a la persona condenada, pudiendo el Estado receptor hacer llegar solicitudes fundadas y orientadas a tal fin. El Estado receptor, al recibir notificación de cualquier decisión al respecto, deberá adoptar de inmediato las medidas correspondientes.

Artículo IX - Aplicación del Convenio en casos Especiales.

El presente Convenio también podrá aplicarse a personas sujetas a vigilancia u otras medidas, de acuerdo con las leyes de una de las Partes relacionadas con infractores menores de edad. Para el traslado deberá obtenerse el consentimiento de quien esté legalmente facultado para otorgarlo.

El presente Convenio podrá aplicarse a personas a las cuales la Autoridad competente hubiere declarado incapaces. Las Partes acordarán, de conformidad con su derecho interno, el tipo de tratamiento a darse a las personas trasladadas. Para el traslado deberá obtenerse el consentimiento de quien legalmente este facultado para otorgarlo.

Artículo X - Autoridades Centrales.-

Las Partes se comunicarán por vía diplomática, antes de la entrada en vigor del Convenio, la designación de sus respectivas Autoridades Centrales encargadas de su aplicación.

Artículo XI

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación.

Artículo XII

El presente Convenio tendrá una duración indefinida y podrá ser denunciado por vía diplomática, denuncia que surtirá efecto seis meses después de recibida.

No obstante, sus disposiciones continuarán en vigor en lo atinente a las personas condenadas que hubieran sido trasladadas hasta el término de las respectivas condenas, al amparo de dichas disposiciones.

Las solicitudes de traslado que se encuentren en trámites al momento de la denuncia del presente Convenio serán completadas hasta su total ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello por sus Gobiernos respectivos, firman el presente Convenio.

Hecho en Managua, a dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco en dos Ejemplares en lengua española, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por La República de Nicaragua Ernesto Leal Sánchez, Ministro de Relaciones Exteriores. Por el Reino de España, Javier Solana Madariaga, Ministro de Asuntos Exteriores A.R.

---

MINISTERIO DE GOBERNACION

---

ESTATUTOS ASOCIACION COMUNITARIA  
EL CARMEN (ACELCA)

Reg. No. 5080 - R/F 524866 - Valor C\$ 450.00

Certificación.

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica:

Que bajo el número 13, de la página ciento

diecinueve a la ciento veintisiete del Tomo I, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Asociación "COMUNITARIA EL CARMEN" (ACELCA).

Conforme resolución de autorización del día veintidos de Julio de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-  
**Doctora Carmen Castillo Ordoñez, Directora**  
 Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

## ESTATUTOS

### ACCION COMUNITARIA EL CARMEN (ACELCA)

#### Capítulo I

Denominación, Constitución, Domicilio, Duración y Naturaleza Jurídica.

Arto. 1.- Su denominación oficial es Acción Comunitaria "El Carmen" y que abreviadamente podrá identificarse con la sigla "ACELCA"

Arto. 2.- Acción Comunitaria El Carmen (ACELCA) fue constituida por Escritura Pública número noventa y cinco (95) autorizada en Villa Carlos Fonseca, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Sergio Manuel Bustamante López.

Arto. 3.- ACELCA tiene su domicilio en Villa Carlos Fonseca Amador y podrá establecer oficinas o dependencias en otros lugares del país y en el Extranjero.

Arto. 4.- ACELCA es de duración indefinida, de naturaleza civil, autónoma, apolítica, sin orientación religiosa y sin fines de lucro.

#### Capítulo II

##### Objetivos y Finalidades.

Arto. 5.- Los objetivos generales de ACELCA son la promoción y ejecución de todo tipo de actos y actividades lícitas que permitan el desarrollo constante y sostenible del mejoramiento de las condiciones materiales, socioeconómicas y culturales de Villa El Carmen y de cualquier otra donde la asociación promueva similares planes de desarrollo comunal.

Arto. 6.- ACELCA tiene como principales fines:

1) Lograr que la comunidad o comunidades donde

promueve planes de desarrollo, alcancen estabilidad socioeconómica y cultural, mediante la participación activa de sus miembros, desarrollando una conciencia participativa y crítica.

- 2) Desarrollar en la comunidad o comunidades, un amplio programa de organización de todos los agentes culturales y socioeconómicos que promocionen con sentido altruísta, la formación integral de cada uno de ellos, con espíritu cívico, social y fraterno.
- 3) Desarrollar programas en cualquier ámbito de la vida socioeconómica y cultural de la comunidad, salvaguardando la protección del medio ambiente; guarda y cuído de los recursos y la científica explotación de los mismos.
- 4) Promover la obtención de tecnología y medios científicos en beneficio de la comunidad.
- 5) Mantener un proceso constante de capacitación de sus miembros en todas las áreas y ámbitos donde ejerzan su trabajo.
- 6) Promover y apoyar la creación de instancias y mecanismos comunales organizados, que faciliten el acceso al crédito productivo, asistencia financiera y comercialización de sus productos.
- 7) Crear las condiciones materiales que permitan el acceso de todos los miembros de la comunidad a todos los niveles de educación; Primaria, Secundaria y Universitaria.
- 8) Promover entre los miembros de la comunidad el amor al trabajo como factor principal de desarrollo. Lograr dentro de sus miembros, la más amplia representación social, cultural y económica, erradicando cualquier tipo de discriminación: religiosa, social cultural, económica, racial u de cualquier índole, con plena convicción que ello entorpece el desarrollo.
- 10) Orientar los esfuerzos comunitarios hacia los sectores más pobres y necesitados, especialmente hacia los niños y sus familiares y remover todo obstáculo social, económico, cultural, etc. que les impida su integración plena a la comuidad, al trabajo y a los beneficios que este genere.
- 11) Promover relaciones tendientes a aumentar la comprensión y unidad entre sus miembros, comunales, intercomunales, comunales-gubernamentales, organismos no gubernamentales; y aún con personas naturales o

jurídicas de otros países, cualquiera sea su situación geográfica, idioma o cultura.

- 12) Desarrollar un amplio programa de relaciones con las más variada representación de la sociedad civil nicaragüense, gobierno, organismos no gubernamentales, asociaciones, organismos financieros etc. y celebrar con ellos actos y contratos para el logro de los fines aquí propuestos.

### Capítulo III

De los Miembros de la Asociación.

Arto. 7.- ACELCA está formada por miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.

- a) Son miembros fundadores los que suscribieron la escritura constitutiva.
- b) Son miembros activos los que habiendo llenado los requisitos establecidos, sean admitidos por el Comité Ejecutivo, ante el cual deberán presentar su solicitud por escrito. El Comité Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar solicitudes de membresía.
- c) Son miembros honorarios las personas que por méritos relevantes o servicios excepcionales prestados a la asociación, reciban tal distinción por acuerdo de la Asamblea General.

Arto. 8.- El carácter de miembro se extingue por:

- a) Muerte del asociado.
- b) Renuncia voluntaria, presentada por escrito ante el Comité Ejecutivo.
- c) Separación del asociado motivada por falta de interés en participar en las actividades de ACELCA.
- d) Y por expulsión del asociado motivada por mala conducta o actividades que perjudiquen a la asociación, lo que será determinado por el Comité Ejecutivo.

La aplicación de los incisos c) y d) será regulada por el reglamento interno que posteriormente se apruebe.

Arto. 9.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de dirección en los cuales esté integrado.

- b) Participar en las distintas actividades de ACELCA.
- c) Presentar mociones y sugerencias por escrito, ante el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.
- d) Solicitar por escrito al Comité Ejecutivo, la información que estime conveniente sobre las actividades y la administración ACELCA.
- e) Aportar para el sostenimiento de la asociación y para los proyectos a desarrollar.

Los miembros honorarios únicamente podrán participar en las sesiones de la Asamblea General, con voz pero sin voto.

Arto. 10.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la asociación.
- b) Apoyar las gestiones y actividades de la Asociación para lograr el cumplimiento de sus fines.
- c) Cumplir con las resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de la asociación y con los presentes estatutos.

### Capítulo IV

Órganos de Dirección de la Asociación.

Arto. 11.- ACELCA tiene como órganos de dirección los siguientes:

- a) La Asamblea General y
- b) El Comité Ejecutivo.

Arto. 12.- El quórum legal de los órganos de dirección será la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes, excepto en los casos que se requiera mayoría calificada.

### Capítulo V

De la Asamblea General.

Arto. 13.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por los miembros fundadores, los miembros del Comité Ejecutivo y los miembros honorarios.

Arto. 14.- La dirección de la asociación estará a cargo de la Asamblea General, la que determinará los

lineamientos generales de las actividades, proyectos y programas a desarrollar.

Arto. 15.- El quórum de la Asamblea General es la mayoría simple de sus miembros en la primera convocatoria, el 40% de sus miembros en la segunda convocatoria y con los que estén presentes en la tercera convocatoria. La convocatoria se hará por escrito con cinco días de anticipación.

Arto. 16.- La Asamblea General sesionará ordinariamente cada seis meses y su convocatoria la hará el Secretario General.

Arto. 17.- La Asamblea General sesionará extraordinariamente cuando el Comité Ejecutivo lo estime necesario, o cuando lo soliciten al menos el 25% de los miembros de la Asamblea. Esta solicitud deberá hacerse por escrito con exposición clara de los puntos a tratar. Para que se traten otros puntos no especificados en la convocatoria, deberán ser aprobados por la Asamblea.

Arto. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir cada dos años a los miembros del Comité Ejecutivo.
- b) Sustituir a los miembros con cargos de Dirección, que no cumplan con las funciones inherentes a su cargo.
- c) Conocer, aprobar o improbar el balance financiero anual de ACELCA.
- d) Otorgar la calidad de miembro honorario de la Asociación.
- e) Evaluar la gestión del Comité Ejecutivo.
- f) Reformar los estatutos de la asociación, en sesión extraordinaria convocada para tal fin.
- g) Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título, o venderlos en su caso.
- h) Conocer y resolver sobre las apelaciones contra las resoluciones del Comité Ejecutivo.

#### Capítulo VI

##### Del Comité Ejecutivo.

Arto. 19.- El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutivo de la asociación con amplias facultades inherentes a un mandatario general de administración y

estará constituido por siete miembros, los cuales son:

- a) Secretario General.
- b) Secretario de Organización.
- c) Secretario de Actas y Acuerdos.
- d) Secretario de Finanzas.
- e) Secretario de Proyectos.
- f) Secretario de Trabajo.
- g) Secretario Fiscal.

Arto. 20.- El Comité Ejecutivo tendrá quórum con cuatro de sus miembros. En caso de empate en la votación, el Secretario General decidirá con doble voto.

Arto. 21.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo, las siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando el Secretario General lo estime necesario, y cuando cuatro de sus miembros lo soliciten.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones de la Asamblea General.
- c) Convocar a sesión de Asamblea General.
- e) Designar a los miembros de comisiones de trabajo, con carácter transitorio y funciones delegadas.
- f) Aprobar o reformar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de ACELCA.
- g) El Comité Ejecutivo está facultado para resolver los asuntos no previstos en la escritura constitutiva, ni en los presentes estatutos.

#### Capítulo VII

##### De los Miembros del Comité Ejecutivo.

Arto. 22.- Corresponde al Secretario General:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo del Comité Ejecutivo.
- c) Administrar los bienes de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo.

- d) Convocar a sesiones de Asamblea General.
- e) Nombrar y remover a los empleados de la asociación, cuando los tuviere, con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los órganos de dirección de la asociación.
- g) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

Arto. 23.- Corresponde al Secretario de Organización:

- a) Sustituir al Secretario General en casos de ausencias temporales de este, y en caso de ausencia definitiva, mientras sesiona la Asamblea General para la elección del nuevo Secretario General.
- b) Colaborar estrechamente con el Secretario General, ejerciendo las funciones que este le delegue.
- c) Elaborar y mantener al día el fichero de los miembros de ACELCA y de sus órganos de dirección,
- d) Las demás atribuciones que le encomiende el Comité Ejecutivo.

Arto. 24.- Corresponde al Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de ACELCA y levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- b) Suscribir las actas conjuntamente con el Secretario General, y en defecto de este, con el miembro del Comité Ejecutivo designado.
- c) Librar las certificaciones de las actas relacionadas con el quehacer de ACELCA.
- d) Custodiar y organizar el archivo del Comité Ejecutivo.
- e) Convocar a los miembros del Comité Ejecutivo a sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Secretario General.
- f) Las demás atribuciones que le delegue el Comité Ejecutivo.

Arto. 25.- Corresponde al Secretario de Finanzas;

- a) Llevar el control administrativo y contable de ACELCA.
- b) Elaborar el presupuesto y el balance financiero que deberá ser aprobado por la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo.
- c) Presentar informe mensual de los ingresos y egresos al Comité Ejecutivo.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los desembolsos.
- e) Las demás atribuciones que le asigne el Comité Ejecutivo.

Arto. 26.- Corresponde al Secretario de Proyectos:

- a) Elaborar y diseñar el perfil de los proyectos que el Comité Ejecutivo acuerde llevar a efecto, sin perjuicio de los que pueda elaborar a su propia iniciativa.
- b) Darle seguimiento a los proyectos que se estén llevando a efecto.
- c) Las demás atribuciones que le asigne el Comité Ejecutivo.

Arto. 27.- Corresponde al Secretario de Trabajo:

- a) Apoyar al Secretario de Proyectos, en lo que este requiera.
- b) Vigilar y servir de enlace cuando el Secretario de Proyectos lo estime necesario, entre este y el personal que labora en los proyectos en ejecución.
- c) Custodiar las herramientas y materiales de ACELCA y cuidar que le den el uso necesario y conveniente.
- d) Las demás atribuciones que el Comité Ejecutivo le asigne.

Arto. 28.- Corresponde al Secretario Fiscal:

- a) Fiscalizar que los demás miembros del Comité Ejecutivo cumplan con las atribuciones que les corresponde.
- b) Velar porque se cumplan los fines de la asociación.
- c) Dar a conocer al Comité Ejecutivo, o la Asamblea General, las anomalías cometidas por uno o más miembros de ACELCA, para ser tratado como punto de agenda.

## Capítulo VIII

## Del Patrimonio.

Arto. 29.- El Patrimonio de ACELCA estará constituido por:

- a) Los aportes voluntarios de sus miembros.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras, personas naturales y jurídicas.
- c) Cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita, aún cuando no estuviere previsto en los estatutos, pero que no desnaturalicen los fines de ACELCA.

## Capítulo IX

## Reforma de Estatutos.

Arto. 30.- Los presentes estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General en sesión extraordinaria especialmente convocada para tal fin, será necesario la presencia del 60 % de los miembros de la Asamblea y los votos afirmativos de las dos terceras partes de los miembros presentes.

## Capítulo X

## Disolución y Liquidación.

Arto. 31.- La asociación podrá disolverse por:

- a) Las causas que señale la Ley de la materia.
- b) Por acuerdo tomado por la Asamblea general en sesión extraordinaria convocada para tal fin. La convocatoria se hará por escrito a cada uno de los miembros de la Asamblea General y se publicará un anuncio en un diario de circulación nacional para conocimiento público.

Arto. 32.- La Asamblea General que conozca de la disolución, necesitará la asistencia de por lo menos dos terceras partes de sus miembros y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.

Arto. 33.- La Asamblea General que conozca de la disolución deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores, canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere, será donado a otra asociación con fines similares, que designe la misma asamblea.

## Capítulo XI

## Disposiciones Generales.

Arto. 34.- Los presente estatutos estarán vinculados a la ley de la materia y a cualquier reglamento sobre el funcionamiento de asociaciones civiles y sin fines de lucro que en el futuro se dicten.

Arto. 35.- Todas las cuestiones que se susciten entre los miembros de ACELCA, o entre ellos y la asociación, por cualquier causa relacionada con la administración, interpretación y aplicación de los presentes estatutos, o por motivos de disolución o liquidación de la entidad, serán sometidas a arbitramente, para tal fin, cada parte designará un arbitrador, y los designados nombrarán un tercero para que dirima la discordia si la hubiere. La resolución de los arbitradores, o del tercero en su caso, causará estado y, obviamente, no admitirá ulterior recurso.

Arto. 36.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea de ACELCA, sin perjuicio de su posterior inscripción en el Ministerio de Gobernación y Posterior Publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Arto. 37.- El Consejo Ejecutivo queda conformado de la manera siguiente:

Secretario (a) General	Rosa Argentina
Martínez Miranda.-Secretario de Organización	Eduardo
Agustín Sánchez Narváez.-Secretaria de Finanzas	Rosa
María Sánchez Rodríguez.-Secretario de Actas y	
Acuerdos Emer Keling Mojica Hernández.-Secretario de	
Proyectos	Luis Enrique Martínez Miranda.-Secretario
de Trabajo	Héctor Rafael Reyes Castro.- Secretario
Fiscal	José Bernardo Ortíz Sequeira

Dado en Villa Carlos Fonseca Amador, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. (f) Rosa A. Martínez- Secretaria General.- (f) E. Mojica - Secretario de Actas y Acuerdos.

Es conforme con su Original, con el cual coteje debidamente.- Villa Carlos Fonseca Amador, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Armodio Antonio Mendieta Sánchez, Notario Público.

Presentado por la señora Rosa Argentina Martínez Miranda, en carácter de Secretaria General, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia la que razono y devuelvo a los interesados. Doctora Carmen Castillo Orduñez, Directora, Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Reg. No. 780 R/F 249824 Valor C\$45.00

Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros  
Balance General de Publicación  
Al 31 de Diciembre de 1995  
(En Millares)

<u>Activo</u>	<u>Pasivo</u>
10 Inversiones	
a- Inv. en Val. (Neto) C\$ 1.549	20-Reserv. Tec. y Matem. C\$142.540
b-Ptmos. y Desc. (Neto) 44.946	
c-Dep. Ahorro a plazo 51.105	20-Obligac. Contract. 2.700
Ch-Bie. Inmueble (neto) 9.535	
d-Obras Inv. (Neto) 31.475	22-Inst. Reaseg. y Rea. 19.170
10-Disponibilidades 13.081	
12-Prim. por Cob (Neto) 81.565	
13-Res.a/C. Reas. y Reaf. 17.352	25-Acreedores Varios 19.543
	27-Otros Pasivos 33.456
	28-Créditos Diferidos 116
	Total Pasivo 217.525
15-Deudores Varios (Neto) 10.043	
16-Móvil. Y Eq. (Neto) 4.081	Capital, Reservas y Superavit
	40-Capital 40.730
18-Cargos Diferidos 10.073	41-Res. de Capital 2.071
	42-Superavit 7.268
	44-Result. de Operac. 7.211
	Total Capital 57.280
Total Activo C\$ 274.805	Pasivo Capital C\$ 274.805
=====	=====

Noél Montenegro Madrigal,  
Contador General;

Eduardo Halleslevens A.,  
Vice-Presidente;

Dr. Isidro Alfonso Oviedo,  
Presidente Ejecutivo.-

Managua, 26 de Enero de 1996.-

Reg. No. 781 R/F 249825 Valor C\$45.00

Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros  
Estado de Resultados de Publicación  
Del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 1995  
(En Millares)

I) PRIMAS EMITIDAS	
I- Primas Netas Emitidas	C\$ 167.847
MENOS	
2-Prim. Reaseg. y Reag. Ced.	50.892
3-Prim. Por Exc. de Pérdida	3.857
4-Primas Retenid (1-2-3)	113.098
II) VARIAC. RES. TECNICA POR RETENCION	20.545
8-Marg. Sinit. Gtos. Op.	92.553
III) COSTOS DE SINIESTRALIDAD	41.763
12-Márgen Gtos. Operac.	50.790
IV) GASTOS OPERATIVOS	65.397
16-Utilidad ó Pérdida Técnica	(14.607)
V) PRODUCTOS Y GTOS. FINANCIEROS	20.795
VI) OTROS PRODUCTOS Y GASTOS	1.022
25-Utilidad ó Pérd. Operac.	C\$ <u>7.210</u>

Noél Montenegro Madrigal,  
Contador General;

Eduardo Halleslevens A.,  
Vice-Presidente;

Dr. Isidro Alfonso Oviedo,  
Presidente Ejecutivo.

Managua, 26 de Enero de 1996.-

## SECCION JUDICIAL

## SUBASTAS

Reg. No. 5107 R/F 524922 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del día dos del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, subatarese en el local de este Juzgado Finca urbana, ubicada en el Balneario Poneloya, en el Departamento de León, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Noreste: Resto de la Finca Matriz; Sureste: Fresia Tellería Gurdíán de Argüello; Suroeste: Resto de la Carretera de por medio, Rudy Abaúnza Salinas y Noroeste: Playa Atascosa. Dicha propiedad pertenece a la señora Fresia Tellería Gurdíán y se encuentra inscrita bajo el número 47,484, Asiento 1ero. Folio 162 al 166 del Tomo 861 Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de León.

Ejecuta : Banco de la Exportación, Sociedad Anonima.

Ejecutada : Fresia Tellería Gurdíán.

Base de la Subasta : Treinta mil cordobas ( C\$ 30,000.00 ) más intereses y costas.

Opóngase Posturas en estricto contado.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día veintitres del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 5108 - R/F 524923 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del día tres del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Subatarese en el Local de Este Juzgado, un Lote de terreno conteniendo un inmueble y sus mejoras ubicado frente a Telcor de la ciudad de Tipitapa, Municipio del Departamento de Managua, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: Finca de Socorro Jarquín y Umbelina Colomer, Sur: Predio de Ramón Machado, Este Propiedad de Petra Chávez y Oeste: calle en medio, predio de Francisco García, el cual se encuentra inscrito a nombre a nombre del señor Francisco Mora Alvarado, bajo el número ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis. ( 88, 246) Tomo 1508, Folio: 26/ 27, asiento : 1ero, del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua.

Ejecuta : Multivalores, Cambios y Servicios, Sociedad Anónima,

Ejecuta : Multivalores, Cambios y Servicios, Sociedad Anónima, Ejecutado: Francisco Mora Alvarado.

Base de la Subasta: Trescientos treinta y ocho mil córdobas. Oiganse posturas en estricto contado.

Dado en la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día trece del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito. Managua. Sria.

3 1

Reg. No. 5109 - R/F 524937 - Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana, próximo seis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Local este Juzgado, Subastárase propiedad denominada Santa Gertrudis número 2, de un mil doscientas manzanas de extensión Superficial, ubicada en la Comarca la Palma, jurisdicción del municipio de Teustepe, departamento de Boaco, dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos de la Cruz y Terrenos Baldíos; Sur: Pedro Francisco Marín Murillo; Este: Terrenos Baldíos y Oeste: Terrenos del sitio de la Concepción; inscrita bajo número 13,670 (trece mil seiscientos setenta); Asiento Primero: Folio 203 (doscientos tres); Tomo CXXXVI (ciento treinta y seis); Sección de Derechos Reales del Registro Público del departamento de Boaco.

Base Postura: C\$ 441,876.38 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis córdobas con treinta y ocho centavos) Estricto contarlo.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Boaco, a: Pedro Francisco Marín Murillo.- Oyense posturas.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- María D Los Angeles Cubas Rivera.- Secretaria.

3 1

Reg. No. 5110 - R/F 524951 - Valor C\$ 135.00

A las dos de la tarde, del día veinticuatro de Septiembre del corriente año, se subastaran al mejor postor los siguientes bienes inmuebles, y muebles: Un Tractor 80-900 T-I Marca fisf en buen estado descrito así: Motor 8045-05, D5M-30008 MAAT-OM, chasis 74763, color rojo con sus respectivas ruedas fangueadoras, treinta y una manzanas de arroz para cosecha, en cultivo, un rotavator, marca Nardi, motor Eléctrico M-USH16H, con su panel eléctrico, un banco de transformador de 24 KM en buen estado, las ruedas fangueadoras con su respectivo bomba y setenticinco manzanas de extensión superficial de la Finca Rústica denominada Santa Eduvijes, teniendo como linderos al Norte: Apolinar Dávila, al Sur: Marcos

Dávila Lazo, al Este: Samuel Amador Pineda y al Oeste: Nelson Salomón González inscrita bajo el número 926, asiento 2597, A. Folio 230-231, del tomo CCXCVII columna de inscripción de Derechos Reales del Registro Público de la Ciudad de Matagalpa.-

Ejecuta: Dr. Silvio Mendoza Vargas, en su carácter de apoderado General Judicial del Banco Nacional Sucursal Matagalpa.

En contra de los señores: Roberto Espinoza Pérez, Oscar I. Laguna y Reynaldo Benavidez Cruz.

Base de la subasta; Novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiseis córdobas con sesenta y ocho centavos de Córdobas, más una tercera parte de dicha suma para cubrir los gastos y ejecución del presente Juicio Ejecutivo.- Dra. Karla Emilia Saénz Terán. Juez Civil de Distrito. Matagalpa.

3 1

-----  
Reg. No. 5111 - R/F 524959 - Valor C\$ 72.00

Deiz de la mañana, dieciocho septiembre corriente año, venderánse al Martillo.

- a) Mantenedora con Logotipo de Coca Cola, Marca Fogel.
- b) Juego de Sillas Marca Kennedy, color café, compuesto de seis Sillas.

Ejecuta: Lucas Quintanilla Centeno. Ejecutada; Esperanza Chávez.- Valorados: Cuatro mil córdobas a razón de El a) Dos mil quinientos córdobas y El B) un mil quinientos córdobas.

Dado en Juzgado Primero Civil de Distrito de León, uno de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3 1

-----  
Reg. No. 5155 - R/F 144297 - Valor C\$ 320.25

Para el día veintisiete de Septiembre del corriente año, a las dos de la tarde, en El Juzgado Local de lo Civil se subastarán dos lotes de terrenos que a continuación se describen:

D) Lote de terreno de treinta y cuatro a cuarenta y cuatro manzanas de extensión, ubicada en el Lugar de Tomatoya de esta Jurisdicción, comprendida dentro de los siguientes linderos Norte: Carretera de San Rafael del Norte de por medio, Propiedad de la Compañía Agrícola Ganadera Tomatoya S.A. Sur: Camino Real de San Marcos y Propiedad de Bernardino Centeno. Oriente: Camino Público a San Marcos y Occidente: Propiedad de Rafael

López. e Inscrita Bajo el Número 6.363, Asiento 4to. Folio 48, Tomo 131, y 86, Tomo 13.- II) Lote de terreno de cuarenta manzanas de extensión ubicada en Las Lomas de esta Jurisdicción, Lindante asi. Norte: Bernardino Centeno, Cerco de por medio. Sur: Cien varas del Camino de San Marcos de Por medio Huerta de Angela Valle viuda de Mendoza, Oriente: Camino Real de San Marcos a Jinotega y Bernardino Centeno y Occidente: Angela Valle viuda de Mendoza. E Inscrita bajo el número. 6.110 Asiento 5to. Folio 122, Tomo 125 y 42, Tomo 131.- Del Registro Público Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales de Jinotega. Jinotega. Cinco de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Se oyen Postores.

Base de Postura: (C\$ 464.261.39) Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.

Ejecutado: Emilio Molina Palacios.- Dr. Santiago Duarte Castillo, Abogado y Juez Local Civil de La Ciudad de Jinotega y de Distrito por la Ley.-

3 1

-----  
Reg. No. 5173 - R/F 525047 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, local de este Juzgado se subastará inmueble urbano situado en el puerto y ciudad de San Juan del Sur; Municipio de Rivas con los siguientes linderos Norte: Lote número tres de la señora Martha Turcios Arróliga. Sur: Calle pública de por medio lote de los señores Ramiro Bermúdez y Rafael Solís. Este: Propiedad del Señor Roberto Calderón Oeste: Calle Pública de por medio terreno de Urbanizadora Santa María. Area del Terreno construido ciento setenta metros cuadrados, donde existe una casa de habitación, techo nicalit, cielo raso Playwood, ladrillo Chiltepe, cuatro cuartos, una sala Comedor dos baños azulejos Pantry, tres closets, un lavadero doble cerco de postes de concreto malla ciclón, Instalación de agua y luz, casa para ciuiador con su baño. Esta Propiedad está debidamente inscrito con el No. 27,693, Folios 288-290, Tomo 283 Asiento 1º Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Rivas.-

Base de la Subasta. C\$ 30,458 27 Dólares. Posturas: Estricto contado.-

Ejecuta: Banco de la Exportación (BANEXPO) a Javier Chamorro Mora.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito a las once de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Vida Benavente Prieto Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. Secretaria.

3 1

-----  
Reg. No. 5261 - R/F 525103 - Valor C\$ 72.00

Sáquese a subasta Finca Urbana inscrita en el Registro Público de Inmueble de este Departamento bajo el No. 23,275, Folio 58, Tomo 344 Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales, Asiento 1, ubicada en Nandaime, Reparto Javier Guerra primera etapa, con un área de 293.50 Mts<sup>2</sup>, equivalente a 405.69 vras cuadradas, con los siguientes linderos: Norte: Camino; Sur: Andén No. 1; Este: Lote No. 41; y oeste; Lote No. 43, Base de la Subasta Treinta mil quinientos setenta y tres Córdobas con setenta y seis, centavos, señalándose la misma las nueve de la mañana del Dieciocho de Septiembre próximo.

Ejecuta: Alicia García García a José Remigio López Vélez.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Granada, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada. Yasna J. López B. Sria.

3 1

Reg. No. 5265 - R/F 525115 - Valor C\$ 135.00

A las tres de la tarde del día catorce de octubre de este año saquese a subasta el bien inmueble hipotecado a favor del Banco Nacional de Desarrollo Ubicado en la Comarca Boca de Piedra, Municipio de Waslala Departamento de Matagalpa; Finca Denominada Ojo de Agua de 170 mzs (Ciento setenta manzanas) de extensión comprendidas dentro de los siguientes Linderos Norte: José Rayo Salmerón y José Argüello, Sur: Máximo Leiva, Este: Félix Mairena López y Oeste: Río Zinica. Inscrita con el número 67388, Asiento: 1ero. Folio: 181.- 182, Tomo: CCLXXI, columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: Doctor Enrique Miranda Casij, Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo, sucursal Matagalpa. Contra: Rosendo Palacios Hernández.

Base de la Ejecución C\$ 312,228.09 (trescientos doce mil doscientos veintiocho córdobas con nueve centavos).

Local de la Ejecución; Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa a las cuatro de la tarde del día primero de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Karla Emilia Saenz Teran, Juez Civil de Distrito Matagalpa.

3 1

## CITACIONES DE ACCIONISTAS

Reg. No. 5250 - R/F 525050 - Valor C\$ 45.00

Por este medio se cita a los Miembros o Socios de la Sociedad Inversiones, Sociedad Anónima a fin de que comparezca a las diez de la mañana del día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis al Local de este Juzgado para que en junta elijan a un Representante que actúe en su nombre dentro del Juicio de Cancelación de Asiento Registral de Título Supletorio Promovido por el Dr. Iván Antonio Matamoros Montenegro en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sra. Adela Cardenal viuda de Marengo en contra del Sr. José Salomón Delgado y Sociedad de Inversiones S.A., bajo apercibimientos que si no comparecen esta autoridad procederá a nombrarlo de Oficio.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Granada, seis de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada. Bernarda Cruz, Sria.

1

Reg. No. 5112 R/F 524929 - Valor C\$ 45.00

Convocatoria.

Agropecuaria San José, S.A. y Agropecuaria Pañueleta, S.A. representadas por su presidente Dora Cantón de Castillo, cita a todos sus socios a una Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 30 de Agosto del presente año en casa de habitación de la Presidente en esta ciudad.

Unico punto de Agenda:

Elección de Nueva Junta Directiva;

Dado en la ciudad de León el día cinco (5) Agosto de 1996. Dora de Castillo, Presidente.

1

Reg. No. 4576 - R/F 524242 - Valor C\$ 45.00

FATIDESA

(Fondo Accionario de Trabajadores de Industrias Delmor

CITACION DE SOCIOS DE FONDO  
ACCIONARIOS DE LOS TRABADAJADORES  
DE INDUSTRIAS DELMOR S.A.  
(FATIDESA)

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad de Fondo Accionario de los Trabajadores de

Industrias Delmor, S.A. (FATIDESA), cito a los accionistas de la misma a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto a las 9:00 A.M. del día 31 de Agosto de 1996, en las instalaciones de Industrias Delmor, S.A.

**Agenda:**

1.- Lectura del Acta Anterior.

2.- Reforma al Pacto Social y Estatutos; en referencia a reducir el capital Social y cualquier otra reforma al Pacto Social y Estatuto que se juzgaren necesarias y convenientes para mejor funcionamiento de la Sociedad.-

Managua, 11 de Julio de 1996.-Carlos López López.-Secretario Junta Directiva.-FATIDESA.

1

Reg. No. 5120 - R/F 524933 - Valor C\$ 45.00

El Suscrito Notario Público, Dr. Norman Miranda Castillo, autorizado por la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por escritura pública Nr. tres, otorgada en esta ciudad capital, a las cinco y cinco minutos de la tarde del día diez de Julio del corriente año, ante mis oficios notariales, fue revocado el poder generalísimo otorgado a favor del señor Eddy Grijalva Silva, mayor de edad, casado, abogado y notario público y del domicilio de Managua, por la sociedad Dabah International S.A., Organizada y constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante escritura pública número cinco mil setecientos cincuenta y nueve, otorgada por el señor Haim Moisés Dabah, en representación de la mencionada sociedad ante los oficios del Notario Cosme Idrys Moreno, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Extiende este aviso para los efectos del Artículo 3349 del Código civil, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Norman J. Miranda Castillo, Abogado y Notario Público.-

**REPOSICION DE TITULOS VALORES**

Reg. No. 4387 - R/F 524042 - Valor C\$ 540.00

**Certifica:**

La sentencia de Reposición de Título Valores Promovida por Rafael Padilla Rodríguez. Y que íntegra y literalmente dice: Juzgado Cuarto de Distrito Civil de Managua, veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Las nueve de la mañana.- Vistos Resulta: Que por escrito presentado a este Juzgado a las once y quince minutos de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, escrito que fué presentado por el doctor Henry Muñoz Calderón, Abogado y Notario Público, y en el cual comparece el señor Rafael

Padilla Rodríguez, quién tiene las generales, mayor de edad, casado, agricultor del domicilio de Somoto del Departamento de Madriz y quién está de tránsito por esta ciudad de Managua, en dicho escrito solicitaba a esta autoridad en síntesis lo siguiente: Que con fecha treinta de Junio y cinco de Agosto del año de mil novecientos noventa y cuatro, había puesto en conocimiento a la Tesorería General de La República, las circunstancias por la sustracción de Título a la Orden, y dichos Títulos Valores, se la había extendido la misma Institución del Estado, según acta Resolutiva número 76-07-93, de la Oficina de Cuantificación de Indemnización (O.C.I) por reclamo de Finiquito, correspondiente al número 827 (solicitud número 176 OCI) y le extendieron bonos certificados de pagos por Indemnización correspondientes a los bonos números 13258-13259-13260-13261-13262-13263-13264 estos con un valor Nominal de cien mil córdobas cada Bono, y los otros Bonos corresponden a los números 13268-13269-13270-13271, con un valor Nominal cada bono de veinte mil córdobas y el Bono número 13277, con un valor Nominal de cien mil córdobas netos, todos con características de Bonos de Indemnización, y como Beneficiario el Señor Rafael Padilla Rodríguez, y para tal efecto presentaba documentación como es carta dirigida en agosto de mil novecientos noventa y cuatro al Licenciado Marcos A. Narváez Baca, Tesorero General de la República de Nicaragua, en donde se le ponía en conocimiento el Robo de los bonos ya descritos, 2) Carta dirigida y Firmada por la Licenciada Iveth de Borrel Directora de indemnización de la Oficina de Cuantificación de Indemnización del Ministerio de Finanzas dirigida al Licenciado Marcos A. Narváez Baca.- Tesorero General de la República en donde se pone en conocimiento que el Finiquito de Totalidad de los Bonos antes mencionados es por la suma de un millón ciento veintisiete mil quinientos córdobas. para que los mismos sean tramitados, 3) Documento de Aceptación de bonos y Finiquito, con fecha veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, 4).- Solicitud O.C.I. No. 176 Certificación, emitida por el Director General de la Oficina de Cuantificación de Indemnización Licenciado Ramiro Balladares Barreto. En donde resuelven entregarle al Señor Rafael Padilla Rodríguez la Idemnización en Bonos hasta por la cantidad de un millón ciento veintisiete mil quinientos córdobas. Por lo expuesto comparecía ante esta autoridad a solicitar la Cancelación de dichos títulos así como la Reposición de los mismos, en base a lo que establece la Ley de Títulos Valores Vigente y lo que establece en su Sección Segunda de los Títulos a la Orden en sus artos 89 y 90 (Ley de Título Valores), todo previo los trámites de Ley correspondiente, y con la debida intervención de la tesorería General de la República y la Oficina de la Procuraduría Civil de Justicia de managua, así como también pedía que se publicaran los carteles de ley en el Diario Oficial la Gaceta y por sentencia firme se ordenará la reposición de dichos Títulos Valores (Títulos a la Orden) y señalaba lugar para oír notificaciones, esta autoridad proveyó auto a las doce meridiana del día

veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en donde se prevenía que de la anterior solicitud de Cancelación y Reposición de Bonos de Indemnización se le diera intervención a la Tesorería General de República, a la Oficina de Procuraduría Civil de Justicia de Managua y se ordenó la Publicación de los Carteles de Ley, este Auto le fué debidamente a la Procuraduría Civil de Justicia de Managua a las siete y treinta y dos minutos de la mañana del día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, según acta de notificación que rola en el folio número nueve y en acta de notificación de las una y treinta minutos de la tarde del día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro se le notificó dicho auto al Tesorero General de la República de Nicaragua, así como también dicho auto se le notificó al Señor Rafael Padilla Rodríguez, esto emitieron su dictámen accediendo a lo solicitado por el Señor Rafael Padilla Rodríguez ya que su indemnización con bonos estaba ajustada conforme a derecho y habiéndose publicado los carteles de ley y habiéndose señalado de una forma Tácita al Tesorero General de la República, esta autoridad. Considera.-

I.- Que la presente solicitud de Cancelación y Reposición de los Títulos a la Orden números 13258-13259-13260-13261-13262-13263-13264-13268-13269-13270-13271- y 13277, se ha tramitado conforme a derecho y como lo establece el arto 89 y 90 de la Ley de Títulos Valores Vigente.

II.- Que durante la publicación de los Carteles de Ley en el Diario Oficial la Gaceta no hubo en el Procedimiento oposición de Tercero que alegaran igual o mejor derecho sobre la solicitud de Reposición de dichos Títulos Valores

IV.- Que se abrió a pruebas el procedimiento, y con la documentación presentada por el solicitante estas. Esta autoridad la tiene como plena prueba a favor del solicitante en base a lo que establece el Título XIX del Pr., y en lo que se refiere al arto 1117 Pr., inco 2do. ya que esa prueba documental que rola en autos tiene rango de documento público fehaciente y de Mero Derecho, Arto. 1125 Pr., inco 3ro. y Arto 1084 Pr., ya que dichos documentos ha sido emitidos por funcionarios públicos debidamente autorizados por ello y en el ejercicio de sus funciones y la misma documentación cumple con lo que establece el arto. 1126 Pr., inco 1ro, por lo tanto es prueba documental que se hace eficaz prueba a favor del solicitante.

V).- Que no hubo oposición alguna a la cancelación y reposición de dichos títulos valores, por parte de la Tesorería General de la República de Nicaragua, ni tampoco de la Procuraduría Civil de Justicia de Managua, por lo que esta autoridad resuelve.-

Por Tanto:

De conformidad con todo lo anteriormente considerado y de acuerdo a los artos. 424, 436, 446 9 del Pr., y los artos 89, 90 y 91 de la Ley de Títulos Valores Vigente; la Suscrita Juez Resuelve: Téngase paor Cancelados los Doce Título a la Orden descritos y relacionados en el introito de esta Sentencia y Repónganse los mismos en las mismas condiciones que los anteriores. Cópiese y publíquese la presente resolución en el Diario Oficial la Gaceta por tres veces, con intervalos de tres días y una vez hecha dicha publicación se ordena al Tesorero General de la República de Nicaragua, la obligación de pago de dichos pagaré, Notifíquese y líbrese la correspondiente Certificación de Ley. M. Ramírez. (Juez) A. Barberena. (Srio) Copiada a No. 258; folios 446/449: Tomo XII, Libro copiador de Sentencias que lleva este Juzgado Managua, veintiseis de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. Managua, veintiseis de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil de Dist. de Managua. Srio.

3 2

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 4799 - R/F 524527 - Valor C\$ 135.00

Dr. Gonzalo Cuadra Apoderado General Judicial de la Empresa Combinado Pesquero Camilo Ortega Saavedra Sociedad Anónima y por cuanto el demandante afirma que ignora quien representa actualmente a la compañía Nicafish Sociedad Anónima., de conformidad con el Artículo 871 Pr., se convoca previamente a los miembros de la Sociedad Nicafish Sociedad Anónima, para que en Junta Directiva elijan a su representante legal bajo apercibimientos de que si no lo hacen despues de veinte días de publicada esta convocatoria esta autoridad hará nombramiento de un Guardador Ad-Litem, que defienda los intereses de la Compañía Nicafish Sociedad Anónima en la presente ejecución entablada en su contra por el Dr. Gonzalo Cuadra en su carácter ya relacionado, quien demanda a dicha compañía en Juicio Ordinario con acción de pago hasta por la suma de un millón quinientos treintun mil seiscientos setenta y Ocho córdobas con setenta y seis centavos (C\$ 1,531.678.76).- Publíquese los carteles de rigor del Diario Oficial La Gaceta. (f) Vida Benavente Prieto. (f) X. Almanza. H.- Quien tenga igual o mejor derecho Opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados-SA-cu-a-c-or-c-d-valen.- Dra. Vida Benavente Prieto. Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza B.- Secretaria.

3 3

Reg. No. 5119 - R/F 524942 - Valor C\$ 135.00

Roberto Chamorro Gutiérrez contra la firma Materiales de Construcción y/o Fábrica de Muebles S.A. (Mas Consul y/o Famesa) y por cuanto el demandante afirma que ignora quien represente actualmente a la compañía, de conformidad con el artículo 871 Pr., se convoca previamente a los miembros de la firma Materiales de Construcción y/o Fábrica de Muebles S.A. (Mas Consul y/o Famesa) para que en junta directiva elijan a su representante, bajo apercibimientos de que si no lo hacen después de veinte días de publicada esta convocatoria esta autoridad hará nombramiento de un Guardador Ad-Litem, que defienda los intereses de la firma Materiales de Construcción y/o Fábrica de Muebles S.A. (Mas Consul y/o Famesa) en la presente acción entablada en su contra, publíquense los carteles de rigor en el Diario La Gaceta, Téngase por bonificado el Embargo Preventivo realizado a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y seis, ejecutado por el Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- Notifíquese.- Enmendados e-a-i-valen. (f) Vida Benavente Prieto.- (f) E. López No.- Sria, quien tenga igual o mejor derecho.

Opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados-S-V-T-g-Valen.- Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito.-

-----  
Reg. No. 5154 - R/F 524978 - Valor C\$ 72.00

Cítase por edicto a la demandada Ana May Arévalo Rojas, en el Diario La Gaceta, por tres veces consecutivas para que en el término de seis días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda del señor Guillermo Gutiérrez Sevilla, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Guardador Ad Litem.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de Mil Novecientos noventa y seis. Las diez de la mañana Marling Ramírez Corrales Juez Cuarto para lo Civil de Distrito de Managua .-

3 1

-----  
Reg. No. 5249 - R/F 525060 - Valor C\$ 72.00

Andrés Heliodoro Jalinas Ortiz, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem de los señores Milagros y Roberto, ambos de apellidos Brenes Urbina para que les represente en juicio de Cesación de Comunidad que intenta en contra de los señores Jaime, Fernando, Roberto y Sandra, todos de apellidos Brenes Delgado y de los de domicilio desconocido.-

Masaya, cinco de Agosto de mil novecientos

noventa y seis.- E. Giovanni Galán S, Secretario.

3 1

-----  
Reg. No. 5268 - R/F 525106 - Valor C\$ 72.00

Cítase a la señora Ramona de Jesús Zeledón Rivera, para que comparezca al local de este Juzgado de Distrito para lo Civil, hacer uso de sus Derechos en el juicio Civil sumario que con acción de Comodato Precario le interpone el señor Ulises Sánchez Ordoñez. Bajo los apercibimientos de nombrarle un Guardador Ad-Litem si no comparece en el término de ley.- Publíquese este edicto en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil a las once de la mañana del día veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Rosa Yadira Torres Mercado.- Secretaria.

3 1

-----  
Reg. No. 5317 - R/F 525178 - Valor C\$ 72.00

Cítase por edicto al señor Reymud Winston Humprhis Howel, debido a tener domicilio ignorado y no haber dejado apoderado, ni representante legal en esta Región que lo represente legalmente, se le cita bajo apercibimiento legales de que si no comparece se le nombrará un Guardador ad-litem.

Dado en Bluefields a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Juan José Malespín, Srio. Juzgado del Distrito de lo Civil de Bluefields.

3 1

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 5271 - R/F 525107 - Valor C\$ 24.00

Idalia Maritza Camacho Zapata, solicita sus hijos María Gema, Denis Jesús, María José, sean declarados herederos únicos, bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó Angel Denis Espinoza García.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito.- Jinotepe, Agosto siete mil novecientos noventa y seis. Dr. Mario Luis Soto Quiroz.- Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

-----  
Reg. No. 5272 - R/F 525117 - Valor C\$ 24.00

Guillermo Marengo Lacayo, Mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita se declare heredero Universal de todos los bienes derechos y acciones, que al morir dejó su madre señora Albertina Lacayo de Marengo.

Interesado opónganse en término de Ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de la Ciudad de Managua. Managua, dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil del Distrito de la Ciudad de Managua.- Secretario.

Reg. No. 5273 - R/F 525122 - Valor C\$ 45.00

Lidia Romero Vásquez viuda de Pérez, solicita declárese herederos ab-Intestatos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor Ernesto Pérez Cano, a sus hijos: Ernesto Pérez Romero, Salvador Antonio, Carmen Alicia, Martha Adilia, Esther María, Estela María y Nohemí Margarita, todos de apellidos Pérez Romero, sin perjuicio de mi porción conyugal.

Interesados opóngase dentro del término legal, quien tenga igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Patricia Brenes Alvarez. Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. Secretario.

Reg. No. 5305 - R/F 525157 - Valor C\$ 24.00

Gloria Cortez Vargas, solicita decláresele heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su hijo José Miguel Cortez López.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, seis de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 5308 - R/F 566079 - Valor C\$ 25.00

Juan Inocente Zeledón Rivas, solicita decláresele único y universal heredero, bienes, derechos acciones fallecer dejara su padre Juan Raúl Zeledón Rivera.

Opónganse.-

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral.- Chinandega, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventiséis.- Esperanza Martínez, Secretaria.

Reg. No. 5275 - R/F 525124 - Valor C\$ 24.00

Paula Azucena León Arias, Apoderada Gral. Judicial de Rita Virginia Tapia González, solicita decláresele a su mandante, Heredera Universal bienes derechos y acciones que al morir dejare su padre Julio Tapia Zelaya, consistente en Predio urbano, veinticinco varas Frente, por ventitres varas fondo, con casa forma cañón seis y media varas de frente por ventitres varas fondo, limita:

Oriente: Eloísa Ortega, Poniente: Sabino Castellón. Norte: Epifanio Castellón y otro, calle enmedio. Sur: Cornelio Sotelo.

Opónganse término legal.

Boaco, dos Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Luz Rodríguez G., Secretaria.

Reg. No. 5274 - R/F 525123 - Valor C\$ 24.00

Felipe Reyes Carballo y María Haydee Lezcano Gaitan solicitan decláreseles herederos universales bienes, derechos y acciones que al morir dejare Julián Reyes Méndez, consistente en: a) Veintidos manzanas extensión Superficial. Lotificada así:

a) seis punto siete manzanas limitan; Norte: Porfirio López, Sur: Haydeé Lezcano; Este: Agustín Sánchez; Oeste: Manuel Ráudez.-

b) Quince punto tres manzanas Limitan; Norte: Agustín Sánchez; Sur: Luis Mora; Este: Agustín Sánchez; Oeste: Manuel Ráudez. Lote a) Felipe Reyes Carballo.- Lote b) María Haydeé Lezcano Gaitán.-

Opónganse término legal.- L. Rodríguez. L. Rodríguez. Sria.

Reg. No. 5302 - R/F 525151 - Valor C\$ 24.00

Urania Ernestina y Nestor Antonio Bonilla Artola, solicitan se les declare heredero universal de su madre Nubia Estela del Carmen Artola Contreras, en unión de sus hermanos: Francisco José, Elías de Jesús, César Augusto, Dolores del Carmen y Ulda Nubia todos de apellidos Bonilla Artola. Sin perjuicio de la cuarta porción conyugal que por derecho le corresponde a José Elías Bonilla Mejía.

Interesados opóngase.-

Juzgado Tercero Civil del Distrito.- Managua, nueve agosto de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados.-A-D-Vale.- Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 5309 - R/F 525159 - Valor C\$ 24.00

Henry Antonio Marengo Carbajal, mayor de edad, Soltero Obrero y de este domicilio, solicita, se le declare heredero Universal en unión de sus hermanos Jeysel Griselda, Johanna Marjely y Cándida del Rosario ambos de apellidos Carbajal Marengo, de todos los bienes, derechos y acciones de quien fuera Ana del Rosario Marengo Aráuz madre de estos.

Interesados Opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa.- Ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Diana Avendaño S. Chamorro, Juez Unico de Distrito de Tipitapa.- Sria.

Reg. No. 5310 - R/F 525160 - Valor C\$ 24.00

María del Carmen Espinoza Chávez, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio. Solicita, se le Declare Heredera Universal en unión de sus hijos: Darwin José, Bismarck Antonio, ambos de apellidos Díaz Espinoza, de todos los bienes ,Derechos y acciones, de quien fuera Rosalfo Díaz Rivas.-

Interesados opónganse en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa.- Ocho de Agosto de mil novecientos Noventa y seis.- Dra. Diana Avendaño de Chamorro Juez Unico de Distrito de Tipitapa.- Sria.

Reg. No. 5312 - R/F 525166 - Valor C\$ 24.00

Marcelo Gabriel Rojas, unión Hermanos: Antonio Leonardo Rojas, Narciso Francisco Rojas y Nemesio Nicolás Rojas, solicitan ser declarados herederos, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su madre la señora Fidelina del Carmen Rojas Paniagua.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, doce de agosto de mil novecientos noventa y seis.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 5336 - R/F 525196 - Valor C\$ 24.00

Marlon Roberto Blanco Jiménez, solicita sea declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre, señora Zoraida Jiménez Narváez.

Quien se crea con igual o mejor derecho, dentro del término de ocho días de la publicación del presente edicto.

Oponerse.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito de Masaya a los trece días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Manuel Ignacio Ubau Ubau. Secretario.

Reg. No. 5323 - R/F 516883 - Valor C\$ 35.00

Róger Francisco Gutiérrez Montano. Solicita que se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre doña Margarita Gutiérrez Bustamante de Venerio.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chianandega, Dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y seis.- L. Sandoval, Secretaria.

Reg. No. 5151 - R/F 524974 - Valor C\$ 24.00

Marcia del Socorro Castillo González, solicita declaratoria en unión de su hermana; Damaris del Carmen Castillo Escalante de todos los bienes derechos y acciones que dejara su padre el Sr. Francisco Marcial Castillo Matey.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y seis.- R. Yadira Torres M. Sria.

Reg. No. 5177 - R/F 575775 - Valor C\$ 35.00

Teresa Gallo Matamoros unión hijos solicita decláreseles heredera difunto esposo José Pilar Orozco Gutiérrez. Bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Bernarda Cruz. Sra.

Reg. No. 5178 - R/F 575611 - Valor C\$ 41.00

María Patricia Bodán Vela, solicita decláresele heredera unión hermanas de su difunto padre Nicolás Mercedes Bodán Báez, Bienes derechos, acciones .

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiseis Julio mil novecientos noventiseis.- Adriana María Cristina Huete López Juez Civil de Distrito. Granada

Reg. No. 5179 - R/F 524997 - Valor C\$ 24.00

Consuelo Duarte Henríquez, unión hermanos Julián Henríquez Duarte y Alba María Duarte Henríquez, solicita decláreseles herederos universales, bienes derechos y acciones, sucesión intestada de María Estanislada Henríquez Sáenz

Opóngase:

Juzgado Unico. Distrito. Rivas Agosto dos mil novecientos noventiseis. Norma Castillo D. Sria.-

Reg. 5180 - R/F 525012 - Valor C\$ 24.00

La señora: Neybi Izabá Espino, en representación de sus menores hijos : Nora Patricia y Marquesa del Socorro, ambas de apellidos Fonseca Izabá, solicita ser declarada heredera Ad = Intestado, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señor padre y compañero Horacio Fonseca Talavera. Quien se considera con igual o mejor derecho

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Civil del Distrito de Managua .-

Reg. No. 5212 - R/F 525063 - Valor C\$ 24.00

Benjamín Parrales Molina, solicita declaratoria de herederos en unión de sus hermanos: Adaluz, Noe; Sora, Abel, Elizabeth todos de apellidos Parrales Molina, de todos los bienes derechos y acciones que dejara su padre el Sr. José Julian Parrales Valverde.

Opóngase Legalmente.

Juzgado de Distrito Civil, Estelí, once de Junio de mil novecientos noventa y seis.- R. Yadira Torres M. Sria.

Reg. No. 5218 - R/F 525074 Valor C\$ 24.00

María Eugenia Aráuz López viuda de Ortega, junto con sus hijos: Juan Gabriel, Jimmy Antonio y Freddy Adonis todos de apellidos Ortega Aráuz; solicita se les declare herederos universales de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su esposo y padre respectivamente señor Pedro Gabriel Ortega Somoza.

Opóngase término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis. María D'Los Angles Cubas Rivera.- Secretaria.-

Reg. No. 5219 - R/F 525084 - Valor C\$ 24.00

María del Socorro Avilés Rodríguez de Terán solicita declararse heredera de todos los bienes derechos y acciones que al fallecer dejara su esposo: Ulises Teran Navas.

Opóngase.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito. León Veintitres de Julio de mil novecientos noventa y seis. J. Esthella Bernejo C. Secretaria.

Reg. No. 5210 - R/F 575818 - Valor C\$ 47.00

Balvina Antonia Gutiérrez Ramírez, representación menor hijo José Ramón Córdoba Gutiérrez, pide sea declarado heredero difunto padre José Manuel Córdoba. Bienes, derechos, Acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Uno Agosto mil novecientos noventa y seis. Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.- Sria.

Reg. No. 5211 - R/F 525052 - Valor C\$ 45.00

Jimmy Saravia Callejas, solicita decláresele único y universales herederos unión hermanos: Félix Saravia Callejas, Claudio Saravia Callejas, Oscar Saravia Callejas, Armando Saravia Callejas, Ana Marcia Saravia Callejas de Fiallos, Mauricio Saravia Callejas, Silvio Saravia Callejas, Adela del Socorro Saravia Callejas, María José Saravia Callejas, María Ligia Saravia Callejas, bienes, derechos Sociales de la Compañía Limitada "Fraccionadora Saravia Montealegre, Compañía Limitada y acciones fallecer dejara su padre José Enrique Antonio Saravia Montealegre, conocido como Félix Saravia Montealegre.

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, siete de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Martínez, Sria.-

Reg. No. 5125 - R/F 524943 - Valor C\$ 24.00

Socorro Ponce, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio pide ser declarada Unica y Universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señora madre Doña Brígida Elena Ponce Chavarría, conocida también como Elena Ponce, (q.e.p.d.), quien en vida fuera mayor de edad, soltera ama de casa y de este domicilio.

Opóngase en el término de Ley quien crea tener igual o mejor derecho.-

Publíquese una sola ve.-

Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Unico de Distrito de San Carlos, Departamento de Rio San Juan.

CITACION DE PROCESADOS  
No.1564

Por primera vez, cítese y emplazese a la procesada

Leslie Sándigo Duarte, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autora del delito de Lesiones Dolosas en perjuicio de la señora Shayra del Socorro Cuadra Navas, bajo los apercibimientos de declararla rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarsele defensor de oficio si no comparece, se les recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicha Reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Juigalpa, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-

-----  
No.1565

Por segunda vez cito y emplazo Roberto Antonio Alemán Narváez, comparezca dentro de 15-días a este Juzgado defenderse delito Lesiones en perjuicio de Ursulina Castillo Blanco apercibimiento someter la causa a Jurado conforme Ley surta los efectos como presente recuerdo obligación autoridad policial. Su captura particulares denunciar. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Unico de Distrito del Crimen, Diriamba.-

-----  
No.1566

Por primera y única vez citase al procesado Ernesto José Calero Midence para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Potosí Dpto. de Rivas en el término de 9 días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Hurto en el señor Mario Angel Peña López.

Bajo apercibimiento de si no lo hace, se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Potosí Dpto. de Rivas, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Justa María Bolaños C. Sria.-

-----  
No.1567

Por única vez cito, emplazo, procesado: Bayardo Parrales Parrales, comparezca término quince días este juzgado defenderse causa instruye delito: Abusos Deshonestos contra Rina María López Mercado, apercibimiento declararlo rebelde, nombrarle Abogado Defensor de oficio.

Recuerda autoridades obligación capturarlos, particulares denunciar donde se encuentre.

Dado Juzgado Unico de Distrito Diriamba, veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Unico de Distrito de Diriamba.

-----  
No.1568

Por primera vez cítese y emplázese a los procesados Francisco Astorga Nato Hurtado Borge, Gerardo Hurtado Borge y David Lincer, quienes se encuentran ausente para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga por ser autores del delito de asesinato en perjuicio de Asunción Urbina Moreno.

Bajo apercibimientos de declararlos rebeldes y nombrarles defensor de oficio, sino comparece, se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de denunciar los lugares donde se ocultan.-

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los veinti siete días del mes de Mayo de 1996. Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Juigalpa, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- E.J. Carvajal. Srio. J.A.B.L. Juez, Srio. de Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa Ch.-

-----  
No.1569

Por vencido el término probatorio en el presente juicio por segunda y última vez se cita y emplaza a los procesados Elmer Escobar, William Aguirre Guardado, Joel Alberto Pérez Wilmor, Ignacio Vallecillo y Manuel Guzman Dávila. Para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de Robo con Violencia o Intimidación en perjuicio de José María Enrique Moncada (COPASA)

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Solano-Juez-Jacqueline Chavarria Noguera Secretaria.- Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen de Granada.-

-----  
No.1570

Por primera y única vez citase al procesado Francisco Antonio Morales Valle para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Potosí, Dpto. de Rivas en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto a rendir declaración indagatoria con el cargo en la causa seguida en su contra por el delito de Hurto en la señora Angela del Carmen Aguirre Ruíz.

Bajo apercibimiento de si no lo hace, se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio se les recuerda a las autoridades competentes y civiles y Militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Potosí Dpto. de Rivas, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Justa María Bolaños, Sria. Juzgado Local Unico de

Potosí.-

-----  
No. 1571

Por primera y única vez cítase al procesado Amadeo Henríquez Córdoba, para que comparezca a este Juzgado Local Unico Morrito Río San Juan, en el término de 9 días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Lesiones en el Menor Elmer Antonio Sirias Reyes, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades Civiles y Militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial Gaceta de Morrito 03 de Junio de 1996.- Celia Castillo, Secretaria, Certifíquese de oficio Cuenta de credito.-

-----  
No.1572

Por primera y única vez, cítase a los procesados Jairo Garzón Jarquín, Raúl Garzon Urbina, Emiliano Salgado y Enrique Jarquin León, para que comparezcan a este Juzgado Local Unico San Jose de los Remates, en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Robo con Fuerza y Hurto, en perjuicio de Martha Rivas García y Santiago Burgos Espinoza,.

Bajo apercibimientos sino lo hacen se les declarará rebeldes y se les nombrará defensor de oficio.

Se les recuerda a las autoridades Civiles y Militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. San José de los Remates, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Firma Jazmina Rivas G. (Juez) Lucrecia Urbina Urbina Soza (Srio.- Dra. Jazmina Rivas Gutiérrez, Juz Local Unico, San José de los Remates.-

-----  
No.1573

Por primera y única vez, cítase a la procesada Miriam Largaespada, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Potosí, Dpto. de Rivas en el término de nueve días a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargo en la causa seguida en su contra por el delito de Hurto en Geoconda del Carmen Guadamuz Meneses, bajo apercibimiento de si no lo hace, se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Se les recuerda a las autoridades Civiles y Militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Potosí, Dpto. de Rivas a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Justa María Bolaños, Sria.- Juzgado Local Unico

de Potosí.-

-----  
No.1574

Por primera vez, cítase y emplázese a los procesados Anielka Elizabeth Campos Molina y Manuel Báez, quienes se encuentran ausentes, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado de distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autories del delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Concepción Galeano Salablanca, Dalila Hernández Calderón y otros.

Bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes y nombrarseles defensor de oficio, si no comparecen, se les recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tiene de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.- Dado en la ciudad de Juigalpa, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, Juigalpa, veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- E.J. Carvajal.- Srio.- J.A.B.L. Juez.- Srio. del Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa Chont. Edson Jair Carvajal Quintanilla.-

-----  
No.1575

Por segunda y última vez, cítase y emplázese a los procesados José Antonio Castillo Martínez y Leandro Valdivia Martínez, de calidades ignoradas, quienes se encuentran ausentes, para que dentro del término de quince días, comparezcan ante este Juzgado de Distrito del Crimen, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autores del delito de Robo en Perjuicio de Conny Rubio D'Leo, bajo los apercibimientos de llevar la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de jurado si no comparecen, se les recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- J.A.B.L. Sh. Cuadra N. Sria.- Shayra Cuadra Navas, Secretaria Juzgado del Crimen de Juigalpa.-

-----  
No.1576

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Pedro Rufz Fonseca de calidades ignoradas, quien se encuentra ausente para que dentro del término de quince días comparezca ante el Juzgado de Distrito del Crimen, a defenderse en la causa que en su contra se investiga por el delito de Lesiones en perjuicio de Denis Eugenio Morales Romero, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarsele defensor de oficio si no comparece, se les recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y

a los particulares las obligaciones de denunciar el lugar donde se oculten.- Juigalpa, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y seis J.A.B. Sh. Cuadra N. Sria.- Shayra Cuadra Navas, Secretaria Juzgado del Crimen de Juigalpa.-

-----  
No.1577

Por primera y única vez, cítese al procesado José Valerio, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de San José de los Remates, en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria de cargos en la causa seguida en su contra por el delito de intento de Homicidio, seguido de Lesiones, en el señor Jairo Burgos Espinoza, bajo apercibimientos que si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general, la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. San José de los Remates veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Jazmina Rivas G. (Juez) Lucrecia Urbina S. (Srio.). Dra. Jazmina Rivas Gutiérrez, Juez Local Unico San José de los Remates.-

-----  
No.1578

Por primera vez se cita al procesado Rigoberto Centeno Rojas, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se instruye por el delito de Estafa en perjuicio del Señor Hipolito Pinales Calero, bajo apercibimiento de que si no comparecen a rendir su declaración indagatoria con cargos se le nombrará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.-

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de colaborar procurando la captura del ausente, y a los particulares el deber de informar el lugar de que se ocultan.-

Dado en el Juzgado Unico de Puerto Morazán, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Vilma Jiron G., Suplente Juzgado Local Unico, Tonalá.-

-----  
No.1579

Por primera vez cito enplazo procesado Rigoberto Antonio Alemán Narváez, comparezca término quince días a este Juzgado a defenderse de causa instruye delito Lesiones en Ursulina Castillo Blanco, apercibimiento elevar causa a plenario declararlo rebelde nombrarle Abogado defensor de oficio.

Recuerda Autoridades obligación capturarlo particulares denunciar lugar encuentren, Dado Juzgado Unico de Distrito del Crimen de Diriamba, diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Yelba

Aguilera Espinoza, Juez Unico de Distrito del Crimen de la Ciudad de Diriamba.-

-----  
No.1580

Para su conocimiento y demás efectos legales, le transcribo el Auto que íntegra y literalmente dice: Juzgado Local Civil y del Crimen, por Ministerio de Ley, Masaya, treinta de Abril de mil novecientos noventa y seis, las once de la mañana, como se pide en escrito que antecede, nómbrase como Abogado defensor del procesado Octaciano Enrique Putoy Rodríguez, al Doctor Luis Alberto Carballo Madrigal, en sustitución del Lic. Miguel Angel Téllez Ambota, quien fuera nombrado por la suscrita. Disciérnasele el cargo y désele la intervención de Ley que en derecho corresponde.- Asimismo, tramítense en cuerda o separada la causa incoada en contra de los procesados Carlos Namendy Martínez, Orlando González, Roger López Arevalo, Angela Obando, Pilar García Rodríguez, Antonia Martínez Centeno y Genaro Putoy Rodríguez, por los supuestos delitos de Lesión y Amenazas de Muerte en perjuicio de Salvador Silva, Nicolasa Salvadora Silva, y Félix Antonio Latino Ruíz.- Por encontrarse ausentes, conforme el Arto. 6369 Inc. cítense a los indiciados por edictos, através del Diario Oficial "La Gaceta: y en tablas de avisos por el término de nueve días, y bajo apercibimientos de declarárseles rebeldes si no comparecen y se les nombrará defensor de oficio.- Notifíquese.-

Es conforme con su original, Masaya, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. María Amanda Castellón Tiffer, Juez Local Civil y del Crimen por Ministerio de Ley Masaya.-

-----  
No.1581

Por primera y única vez cítase al procesado Luis Adolfo Páramo Pedroza, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Potosí, Dpto. de Rivas en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Lesiones Recíproca en el Sr. José Domingo Pedroza Villagra.

Bajo apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, se les recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado Potosí, Dpto. de Rivas, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Justa María Bolaños, Sria.-

-----  
No.1582

Por primera y única vez cítese al procesado Manuel Granado Martínez, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Potosí, Dpto. de Rivas en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente

edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Hurto en el señor Manuel Granados Martínez, bajo apercibimiento de si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general de la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Potosí, Dpto., Rivas a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 20 de Mayo de 1996.- Justa María Bolaños C., Sria.-

-----  
No.1583

Por primera y única vez cítase a los procesados Pablo Obando Marengo y Jacinco Obando Rodríguez, para que comparezcan al Juzgado Local del Crimen de Teustepe en el término de nueve días, contados a partir de esta fecha de este edicto a rendir declaración indagatoria con todos los cargos delitos de Hurto en perjuicio de Carlos Alberto Obando Martínez.

Bajo apercibimientos Legales si no cumple se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, recuerdasele a autoridades civiles y militares la obligación de capturarlos ponerlo a la orden de esta autoridad. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Teustepe, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Luis Felipe Ibarra V., Juez Local para lo Criminal de Teustepe, Dpto. de Boaco.-

-----  
No.1584

Por primera y única vez, se cita al procesado Carlos Wilfredo García Pérez, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho del Juzgado a defenderse en la causa por el delito de Homicidio en perjuicio de Reynerio García Rodríguez, bajo apercibimientos de Ley que si no comparece a rendir declaración indagatoria con cargos se declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de colaborar procurando la captura del ausente y a los particulares el deber de indicar el lugar en que se oculta.-

Dado en el Juzgado Local del Crimen de San Juan de Rfo Coco a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- A. Matus G. Sria.- Eddy Briceño Zapata, Juez Local Unico.-

-----  
No.1585

Por segunda y última vez, cítese y emplázese a los procesados Norvin Francisco Dávila Salgado y Manuel Alfonso Zamora Díaz, de calidades ignoradas, quienes se encuentran ausentes, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado Unico de Distrito del Crimen a defenderse en la causa que en su contra se

investiga por ser autores del Delito de Violación, en perjuicio de Lea del Socorro Aragón Dávila,.

Bajo los apercibimientos de llevar la causa al conocimiento del honorable tribunal de Jurados, si no comparecen, se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.-

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Juigalpa, quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, J.A.B.L. Juez E.J. Carvajal Srio.- Srio. del Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa Chont., Edson Jair Carvajal Quintanilla.-

-----  
No.1586

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Isidro Sequeira Jiménez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de Distrito del Crimen a defenderse en la causa que en su contra se investiga por el Delito de Intento de Violación en Karen Andrea Urbina Corea.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle Abogado defensor de oficio, si no comparece, se les recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte y a los particulares informar a dichas autoridades.- Juigalpa, doce de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Sh. Cuadra N. Sira.- Shayra Cuadra Navas, Sria.- Juzgado del Crimen de Juigalpa.-

-----  
No.1587

Por primera y única vez, se cita al procesado Juan José Munguía Rivera, para que dentro de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se instruye, por el delito de tentativa de Omicidio en perjuicio del señor Angel Gregorio Molina Reyes, bajo apercibimiento de que si no comparece a rendir declaración indagatoria con cargos se le nombrará un defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de colaborar procurando la captura del ausente y a los particulares el deber de informar el lugar en que se ocultan.-

Dado en el Juzgado Unico de Puerto Morazán, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Estrellita Troz Martínez, Juez Local Unico Puerto Morazan.-

-----  
No.1588

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Manuel de Jesus Sequeira Hernández, de calidades en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca antes este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga por el delito de Estafa, en perjuicio de Yadira Castilla Robleto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se les recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten y a los particulares de informar donde se encuentren.- Juigalpa, diez de Junio de mil novecientos noventa y seis.- J.A.B.L., Juez Sh. Cuadra N. Sria.- Shayra Cuadra Navas, Sria, Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa.-

-----  
No.1589

Por primera vez citase y emplazase al procesado Nicolás Manuel Díaz Galeano, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de Distrito del Crimen, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por el delito de Hurto con Abuso de confianza, en perjuicio de César Antonio Fernández Romero.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarsele defensor de oficio, se le recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar o informar el lugar donde se oculte.- Juigalpa, diez de Junio de mil novecientos noventa y seis.- J.A.B.L. Sh. Cuadra N. Sria.- Shayra Cuadra Navas, Sria.- Juzgado del Crimen de Juigalpa.-

-----  
No.1590

Por primera y única vez cítase al procesado Gilda Lenox Martínez Silva, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Potosi, Dpto. de Rivas, en el término de 9 días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Amenaza de Muerte en el Sr. Antonio Rosales Ruiz.

Bajo apercibimiento de si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado, Potosí Dpto. de Rivas, 17 de Junio de 1996.- Justa María Bolaños C., Secretaria.-

-----  
No.1591

Por primera y última vez, se cita al procesado Gregorio Castillo Hernández, para que dentro del término de 15 días comparezca a este despacho del Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Incendio, Daños Lesiones, Amenazas y Exposición de

personas al peligro en perjuicio de Juan Florian Siles y otros, bajo apercibimientos de Ley que sino comparece a rendir declaración indagatoria con cargos, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio,.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de colaborar procurando la captura del ausente, y a los particulares el deber de indicar el lugar en que se oculta, dado en el Juzgado Local del Crimen de San Juan de Río Coco, a los 17 días del mes de Junio de 1996. A. Matus G. Sria.- Eddy Briceño Zapata, Juez Local Unico.-

-----  
No.1592

Por segunda vez cito y emplazo: Procesado Pedro Manuel Molina Pérez, comparezca dentro del término de quince días este Juzgado, defenderse delito Estupro apercibimiento someter la causa a Jurado, conforme Ley y surta los efectos como presente, recuerdo autoridades obligación capturarlos particulares denunciarlo.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Unico de Distrito del Crimen de Diriamba.-

-----  
No.1593

Por primera y única vez, se cita al procesado Walter Martínez, Ruiz, para que dentro del término de 15 días comparezca a este Despacho del Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de Lesiones en perjuicio de Graciela García Flores, bajo apercibimientos de Ley, que si no comparece a rendir declaración indagatoria con cargos se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de Oficio.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de colaborar procurando la captura del ausente y a los particulares el deber de indiciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado Local Unico del Crimen de San Juan de Río Coco, a los diecisiete 17 días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- A. Matus G. Sria.- Eddy Briceño Zapata, Juez Local Unico.-

-----  
No.1594

Por primera y única vez cítase al procesado Eladio Cisneros Rodríguez, para que comparezca al Juzgado Local del Crimen de Teustepe, en el término de 9 días, contados a partir de esta fecha, de este edicto a rendir declaración indagatoria con todo cargo delito de Robo con Violencia Frustrado seguido de Lesiones en perjuicio de José Mariano Cisneros Jarquín, bajo apercibimientos Legales, si no cumple.

Se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Recuérdasele a autoridades Civiles y Militares la obligación de capturarlos y ponerlo a la orden de esta autoridad. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial, Teustepe, tres de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Luis Felipe Ibarra V., Juez Local para lo Criminal de

Teustepe.-

-----  
No.1595

Por primera vez cito y emplazo al procesado Aristides Morales Ríos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye en su contra por el delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, representada por el Licenciado Salvador Navarrete.

Bajo apercibimiento de abrir la causa a prueba, tengase por contestados los cargos negativamente de la denuncia declararlo rebelde y nombrele defensor de oficio si no se hace presente.

Se le hace del conocimiento al reo mencionado que la sentencia que sobre él recaiga surte los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes dicho procesado y a los particulares denunciarle en el lugar donde se oculta. Notifíquese.- F., Juez J. R. Vega Ortega. (F) Srial G. G. Gaitán, Es conforme a su original con el que fué debidamente cotejado, Masaya veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. José Ramón Vega Ortega, Juez de Distrito del Crímen de Masaya.-

-----  
No.1596

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado en ausencia Ricardo Aradio Honter Durán, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho Judicial a rendir declaración con cargo y filiación, por el delito de Robo con intimidación en calidad de autori en perjuicio de Guillermo Jarquín Conrado, se le previene al procesado que de no hacerse presente en este termino la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.- Notifíquese, Dr. J. R. Vega Ortega, Juez.- A. Mena P. Sria.- Dr. J. Ramón Vega, Juez de Distrito de Masaya.-

-----  
No.1597

Cítase a los procesado: Jairo Garzón, Fidel Garzón Jarquín, Raúl Garzon, Cándido Burgos Espinoza y Enrique León. a quienes se les instruye causa por los delitos de Asesinato, Lesiones Dolosas, Daños a la Propiedad, Asociación Ilícita para delinquir, exposición de Personas al peligro y Homicidio frustrado en perjuicio de Luis Alcántara Jarquín, Santos Chavarría Espinoza y Noel Antonio Alcántara Chavarría Espinoza, para que comparezcan al Juzgado Civil del Distrito de Boaco, y del Crimen por Ministerio de la Ley, a responder por el cargo

que se les imputa.-

Se encomienda a las autoridades competentes, su búsqueda y captura y sean puestos a la orden de esta Autoridad.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, y del Crímen por Ministerio de la Ley, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- María de los Angels Cubas Rivera, Sria. de Actuaciones, Juzgado Civil del Distrito de Boaco, y del Crímen por Ministerio de la Ley.-

-----  
No.1598

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): Romelia Largaespada y Jairo Largaespada Mejía, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa Criminal que se sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de: Lesiones Graves Dolosas, en perjuicio de: Margot Clofer Quintana Urbina.

Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se le haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio, si no comparece, recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- A las nueve de la mañana.- Dra. Luz Amparao Caldera Jeréz, Juez Octavo de Distrito del Crímen de Managua.- Srio.- Iván Lara Palacios.-

-----  
No.1599

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Francisco Xavier Silva López o Mercado, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Asalto en perjuicio de Guillermo Blass.

Bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurados y emita Veredicto como si estuviere presente.- Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Luz Amparo Caldera, Juez Séptimo de Distrito del Crímen de Managua, por Ministerio de Ley.-

-----  
No.1600

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado José Andrés González Pavón, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de: Asalto para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento de Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Luz Amparo Caldera, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.-

-----  
No.1601

Por vez primera cito y emplazo el procesado Denis Antonio Espinoza Zapata, quien esta siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Lesiones Dolosas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá la causa.-

Dado en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del trece de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Luz Amparo Caldera, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.-

-----  
No.1602

Por primera y última vez, cítase al procesado Anibal Reyes Olivas, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Pueblo Nuevo, en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Santos Agustín Zambrana Videá.

Bajo apercibimientos de Ley sino lo hace, se le recuerda a las autoridades Civiles y Militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tiene de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en El Diario Oficial La Gaceta. Pueblo Nuevo.- siete de Junio de mil novecientos noventa y seis.-

-----  
No.1603

Por primera y única vez, citase al procesado Elvin Miguel Acevedo Rivera, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Pueblo Nuevo en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargo en la causa seguida en su contra por el delito de Amenaza en perjuicio de José Bartolo Rivera Acevedo.

Bajo apercibimientos de Ley sino lo hace. Se les recuerda a las autoridades civiles y Militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial, Pueblo Nuevo, cinco de Junio de mil novecientos noventa y seis.-

-----  
No.1604

Por única vez cito al procesado José Daniel Martínez Sandino a fin de que comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que le sigue en este Despacho por el supuesto delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Carlo Manuel Aguilar Membreño, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se le declarará rebelde y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte el procesado Martínez Sandino.-

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.-

-----  
No.1605

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gerardo Antonio Martínez Gutiérrez, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ser coautor del delito de Robo con Intimidación en perjuicio de Fabio Chávez Saavedra; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle un Abogado Defensor de oficio si no comparece.-

Recuérdesele a las Autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.-

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a los Quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- (F): R. Altamirano López (Juez).- E.Gutiérrez O. (Srio.)- Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.-

-----  
No.1606

Por primera vez cito y emplazo al procesado Miguel Angel Sánchez Alfaro, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Homicidio Doloso, en perjuicio de: José Francisco Padilla Sánchez, (occiso).

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle un Abogado defensor de oficio si no

comparecen, recuerdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- (F) R. Altamirano, Juez Distrito, M. Luna Flores, Sria.- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.-

-----  
No.1607

Por segunda vez cito y emplazo al procesado, Alberth Luis Zambrana García, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Asesinato, en perjuicio de occiso, Ramiro Antonio Gutiérrez Fonseca.

Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado. Surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente, si no comparece recuerdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, el día quince de Julio de mil novecientos noventa y seis.- R. Altamirano Juez F. Rosales Sria.- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.-

-----  
No.1608

Por primera vez cito y emplazo al procesado Victor Cruz Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Abigeato, en perjuicio de: Francisco Martínez Robles, de generales en autos.-

Bajo apercibimientos de Ley, de declarese rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.-

Recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta el procesado antes referido. (F) Dra. Eveling González B. Juez Primero (F) Socorro G. T. Sria. Matagalpa, tres de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.-

-----  
No.1609

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado: Inocente Lira Solano, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Abigeato, en perjuicio

de: Gustavo Rodríguez Rivera, de generales conocidas en autos.-

Bajo apercibimientos de dictar sentencia definitiva de derecho y que dicha sentencia surta los mismos efectos como si estuviera presente.-

Recuerdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- (F) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.-

-----  
No.1610

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados: Carlos Ismael Donaire Ramos, y Modesto Alfredo Lagos Lagos, de generales ignoradas por ser prófugo de la Justicia para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado en Juicio que se les sigue en su contra por el delito de; Tráfico Ilegal de Estupefacientes Sicotrópicos y Sustancias Controladas en perjuicio de la Salud Pública del Estado Nicaragüense.

Bajo apercibimientos de someter la presente causa a Jurado y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.-

Se les ruega a las autoridades tanto civiles como militares capturar a los referidos procesados o denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- (F) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.-

-----  
No.1611

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados: Fernando Hernández, de generales ignoradas por ser prófugo de la Justicia para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado en Juicio que se les sigue en su contra por el delito de; Robo con Fuerza, en perjuicio de: Cristina Picado García de generales en autos. Bajo apercibimientos de someter la presente causa a Jurado y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.-

Se les ruega a las autoridades tanto civiles como militares capturar a los referidos procesados o denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen

de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- (F) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.-

-----  
No.1612

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado: Rodolfo Vega Alarcón, de generales ignoradas por ser prófugo de la Justicia para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado en Juicio que se les sigue en su contra por el delito de; Plagio, en perjuicio de: Dionisio Mendoza y Aurelio Hernández López, de generales en autos.

Bajo apercibimientos de someter la presente causa a Jurado y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.-

Se les ruega a las autoridades tanto civiles como militares capturar a los referidos procesados o denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- (F) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.-

-----  
No.1613

Por única vez cítese y emplázase al procesado Rafael Antonio Rubio Pérez, que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se sigue por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de Ufemia Mercedes Carcache Acevedo, bajo apercibimiento de declararse rebelde nombrandole defensor de oficio y dictar la sentencia correspondiente que causare lo mismo efectos que si estuviese presente.- Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Unico Local de Diriomo, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Martha Jeanette Sandino Canda, Juez Unico Local, Diriomo.-

-----  
No.1614

Por única vez cítese y emplazase al procesado Sergio Alonso Hernández, que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se sigue por el delito de Amenaza de Muerte, cometido en perjuicio de Pedro José Flores López, bajo apercibimiento de declararse rebelde nombrandole defensor de oficio y dictar la sentencia correspondiente que causare los mismos efectos que si estuviese presente.- Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el

lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Unico de Diriomo, a los veintiún día del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Martha Jeanette Sandino Canda, Juez Unico Local, Diriomo.-

-----  
No.1615

Por única vez cítese y emplazase al procesado Catalino Espinoza López, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Leves en perjuicio de José Verónico Sirias López.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio y dictar la sentencia correspondiente que causará los mismos efectos como que si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades que tienen de Capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en el Juzgado Unico Local de Diriomo, Departamento de Granada, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Martha Jeanette Sandino Canda, Juez Unico Local, Diriomo.-

-----  
No.1616

Por única vez cítese y emplazase al procesado Catalino Espinoza López, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Leves en perjuicio de José Verónico Sirias López.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio y dictar la sentencia correspondiente que causará los mismos efectos como que si estuviere presente.- Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Unico Local de Diriomo, Departamento de Granada, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Martha Jeanette Sandino Canda, Juez Unico Local, Diriomo.-

-----  
FE DE ERRATA

En Gaceta No. 149 en las páginas interiores por error salió con fecha 9-08-97; siendo lo correcto 9-08-96

La Dirección  
-----